



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

SAI-32-2023

OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Antiguo Cuscatlán, a las nueve horas con diez minutos del día veintidós de diciembre del año dos mil veintitrés.

En fecha veinte de diciembre de dos mil veintitrés a las once horas con catorce minutos se recibió en modalidad presencial solicitud de acceso a la información por [REDACTED] a la cual se le asigno referencia institucional SAI 032-2023, lo anterior en virtud de lo establecido en el art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN:

Atendiendo a la solicitud antes referida, se requirió la información consistente en:

"...Solicito se me conceda la siguiente información, referente al Cónsul de Laredo Texas, Fátima Margarita Flores

1. Currículo de la Funcionaria Pública
2. Procedimiento de selección para el puesto y contratación
3. Información sobre el presupuesto asignado, rubros y montos que lo conforman y presupuestos por proyectos
4. Lista de asesores
5. Plan operativo anual y resultados obtenidos
6. Memoria de labores
7. Informes contables sobre la ejecución del presupuesto, precisando los ingresos, incluyendo donaciones y financiamientos, egresos y resultados..."

II. ADMISIBILIDAD DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

La suscrita Oficial de Información, habiendo examinado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y los artículos 50, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), determinó su admisibilidad, y en consecuencia procedió a darle el trámite correspondiente.

III. MOTIVACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

El derecho de acceso a la información surge como manifestación del derecho a la libertad de expresión, contemplado en el artículo 6 de la Constitución, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información de toda índole, y específicamente, aquella que se derive de la gestión gubernamental. Asimismo, la Ley de Acceso a la Información Pública reconoce el principio de máxima publicidad, y establece que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley Art. 4 letra a) LAIP.

En relación con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, los artículos 65 y 72 LAIP, y los artículos 55 y 56 RLAIP, establecen que las decisiones de los entes obligados respecto a las solicitudes de acceso a la información deben entregarse por escrito, haciendo mención en la resolución de los fundamentos que la motivan, y ser notificada al solicitante en el plazo establecido.

IV. EXAMEN DE ADMISIBILIDAD

Sobre el caso, en particular la solicitud de acceso a la información incoada por el *petionario* va encaminada a obtener información sobre: "...*Currículo de la Funcionaria Pública...*" Sobre ello, y tomando en cuenta el acuerdo ejecutivo 309/2012 BIS, de este Ministerio que sostiene que, los Directores Generales y Jefes de Representación, se les delega la atribución de clasificar la información que sea generada, obtenida, adquirida o transformada dentro de la institución.

La suscrita Oficial de Información al hacer el examen de la solicitud y a la luz del artículo 74 LAIP en su inciso segundo que literalmente dice "...*Cuando la información se encuentre disponible públicamente, en este caso deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información...*" y art. 16 del lineamiento para la Gestión de solicitudes de Acceso a la Información Pública que literalmente dice "...**Información previamente disponible al público** Art. 16.- *En los casos que el oficial de información advierta que el contenido de una solicitud de información versa sobre documentación previamente disponible al público. Como información oficiosa o como parte de la gestión de una solicitud anterior, lo hará de conocimiento del solicitante junto con la indicación del sitio electrónico o lugar físico donde puede acceder directamente a la documentación. El oficial de información procurará realizar la acción descrita en este artículo de manera inmediata al momento de la presentación de la solicitud, o dentro del plazo de 5 días hábiles contados a partir del momento en que se entienda presentada la solicitud. En estos casos, el oficial de información declarará improcedente el inicio del procedimiento de acceso dentro del ente obligado...*"

Por lo anterior dado el principio de disponibilidad de la información (art. 4 literal B) y el deber de asistencia al solicitante ponemos a disposición del usuario donde puede encontrar la información solicitada:

Respuestas a los requerimientos:

Respuesta al requerimiento 1: Respecto al **Currículo de la Funcionaria Pública, Cónsul de Laredo Texas, Fátima Margarita Flores**: se encuentra disponible en el portal de transparencia de nuestro Ministerio de Relaciones Exteriores, siguiendo los siguientes pasos:

Paso 1: Dirigirse al link: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/rree>

Paso 2: Buscar en la esquina izquierda una lista de ítems de información disponible a nuestros usuarios entre ellas el **Directorio de Funcionarios**, tal como se le muestra en la imagen siguiente:



PASO 3: al ingresar al directorio de funcionario, digitar el nombre del funcionario de su interés para poder visualizar los resultados disponibles o ingresando al enlace siguiente:

- Enlace de resolución de respuesta SAI 003-2023:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/rree/documents/resoluciones-de-solicitudes?utf8=%E2%9C%93&q%5Bname+or+description+cont%5D=SAI+003&q%5Byear+cont%5D=&button=&q%5Bdocument+category+id+eq%5D=>

- Enlace de Documento de respuesta SAI 003-2023:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/rree/documents/anexos-de-solicitudes?utf8=%E2%9C%93&q%5Bname+or+description+cont%5D=sai+003-2023&q%5Byear+cont%5D=&q%5Bdocument+category+id+eq%5D=>

Respuesta al requerimiento 3: Respecto de *Información sobre el presupuesto asignado, rubros y montos que lo conforman y presupuestos por proyectos*, en este punto la respuesta va orientada de conformidad al Lineamiento de Gestión de solicitudes de Acceso a la Información del art. 16, ya que esa información ya que información que ya ha sido puesta a disposición del público en la tramitación de la solicitud con numero de referencia SAI 024-2023.

Dado al deber de asistencia al peticionario ponemos a su disposición donde puede encontrar la información requerida:

Paso 1: Dirigirse al link: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/rree>

Paso 2: Dirigirse a la esquina izquierda de la pagina y buscar dentro de los ítems "resoluciones de solicitudes"

Paso 3: al ingresar a "resolución de solicitudes" ingresar en la barra de búsqueda la referencia institucional "SAI 024-2023"

O también puede ingresar directamente los siguientes enlaces:

- Enlace de resolución de respuesta:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/rree/documents/resoluciones-de-solicitudes?utf8=%E2%9C%93&q%5Bname+or+description+cont%5D=sai+024-2023&q%5Byear+cont%5D=&q%5Bdocument+category+id+eq%5D=>

- Enlace de Documento de respuesta SAI 003-2023:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/rree/documents/anexos-de-solicitudes?utf8=%E2%9C%93&q%5Bname+or+description+cont%5D=SAI+024-2023&q%5Byear+cont%5D=&q%5Bdocument+category+id+eq%5D=>

Respuesta al requerimiento 4: En cuanto a la **lista de asesores**, el listado con los que cuenta este Ministerio de Relaciones Exteriores se encuentra disponible también en nuestro Portal de Transparencia de conformidad a la información oficiosa que debe ser puesta a disposición de los usuarios para propiciar la transparencia de la gestión pública y puede encontrarlo siguiendo los siguientes pasos:

Paso 1: Dirigirse al link: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/rree>

Paso 2: Dirigirse a la esquina izquierda de la pagina y buscar dentro de los ítems "listado de asesores" tal y como se muestra en la siguiente imagen:



Paso 3: al seleccionar “plan operativo anual” deberá dirigirse a la barra de búsqueda y colocar el año que desea visualizar, el plan Operativo de Laredo Texas y su respectivo seguimiento mensual puede encontrarlo inserto en el “Informe de seguimiento PAO, Dirección General del Servicio Exterior”



o puede dirigirse directamente al siguiente enlace en el cual encontrara la información del año 2023:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/rree/documents/plan-operativo-anual?utf8=%E2%9C%93&q%5Bname+or+description+cont%5D=servicio+exterior&q%5Byear+cont%5D=2023&button=&q%5Bdocument+category+id+eq%5D=>

Respuesta al requerimiento 6: En cuanto a la *Memoria de labores* es información catalogada como oficiosa por lo que ya se encuentra disponible en el portal de transparencia y le indicamos como puede acceder a ella:

Paso 1: Dirigirse al link: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/rree>

Paso 2: Dirigirse a la esquina izquierda de la pagina y buscar dentro de los items “Memoria de labores” tal y como se muestra en la imagen siguiente:

Paso 3: al ingresar a "resolución de solicitudes" ingresar en la barra de búsqueda la referencia institucional "SAI 024-2023"

O también puede ingresar directamente los siguientes enlaces:

- Enlace de resolución de respuesta:

https://www.transparencia.gob.sv/institutions/rree/documents/resoluciones-de-solicitudes?utf8=%E2%9C%93&q%5Bname%20or%20description%5D=sai+024-2023&q%5Byear%20cont%5D=&q%5Bdocument_category_id%5D=

- Enlace de Documento de respuesta SAI 003-2023:

https://www.transparencia.gob.sv/institutions/rree/documents/anexos-de-solicitudes?utf8=%E2%9C%93&q%5Bname%20or%20description%5D=SAI+024-2023&q%5Byear%20cont%5D=&q%5Bdocument_category_id%5D=

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LA RESOLUCIÓN.

El Art. 4 letra "a" de la LAIP establece el principio de máxima publicidad como rector del acceso a la información pública, el cual demanda que la información en poder de los entes obligados es pública y accesible y sometida a un régimen limitado de excepciones. En ese orden de ideas, para garantizar dicho principio y el de disponibilidad, la LAIP configuró un procedimiento sencillo y expedito que facilite el acceso de la información pública a toda persona.

Asimismo, la Corte IDH, se ha manifestado sobre el principio de máxima publicidad, en el sentido que: "en una sociedad democrática es indispensable que las autoridades estatales se rijan por el principio de máxima divulgación, de manera que toda la información en poder del Estado se presume pública y accesible, sometida a un régimen limitado de excepciones".

También, se puede interpretar que los tres efectos del principio de máxima publicidad frente a la información que produzca, administra o se encuentra en poder de los entes obligados, son que: a) el derecho de acceso es la regla y el secreto es la excepción; b) la carga probatoria para justificar cualquier negativa de acceso a la información debe recaer al órgano que fue solicitada; y, c) preeminencia del derecho de acceso a la información en caso de conflictos de normas o faltas de regulación. Para el caso en concreto, se hace del conocimiento del solicitante el fundamento de derecho de las respuestas brindadas por las unidades organizativas.

Por lo que habiéndose comprobado que la información solicitada ya se encuentra a disposición del público de conformidad a los artículos 74 LAIP en su inciso segundo y art. 16 del lineamiento para la Gestión de solicitudes de Acceso a la Información Pública, se procede a decretar la improcedencia de la solicitud dado el deber de asistencia al ciudadano y el principio de disponibilidad de la información (art. 4LAIP) orientese al ciudadano a dirigirse los enlaces proporcionados en el Romano IV de esta resolución.

VI. PARTE RESOLUTIVA

En virtud de lo anterior, y con base en las disposiciones legales citadas, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

1. *Declárese improcedente* la solicitud de acceso a la información por ser información oficiosa e información previamente disponible al público conforme al Romano IV de la presente resolución.

2. Infórmese al solicitante los enlaces en los que se encuentra disponible la información, conforme el romano IV de la presente resolución.
3. *Notifíquese* la presente resolución en el medio y forma señalados para tales efectos.

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTITUYE UNA VERSIÓN PÚBLICA DEL ORIGINAL, DEL CUAL SE HAN OMITIDO DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 24 LITERAL "C" Y 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.